

NOTA INFORMATIVA RELATIVA A FACTURACIÓN ELECTRÓNICA PARA LOS PROVEEDORES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS TUROLENSES

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, estableció que los proveedores que entreguen bienes o presten servicios a la Administración Pública pueden expedir y remitir factura electrónica, siendo en todo caso obligatorio el uso de la misma y su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas FACE.

Por tanto, el proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Instituto de Estudios Turolenses, tiene la obligación, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios, de presentar la misma a través de FACE con indicación para cada factura de la Oficina Contable, el Órgano Gestor y la Unidad Tramitadora, códigos DIR3 que están disponibles tanto en la Página Web <https://www.ieturolenses.org/> como en la Sede Electrónica <https://ieturolenses.sedelectronica.es>.

La recepción de la factura en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas FACE y su anotación en el registro contable de facturas le dará validez para su tramitación y pago en los plazos establecidos en la normativa vigente. Así mismo, su tramitación electrónica posibilitará el pago de las facturas en un plazo más breve.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 14 indica que: "... 2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles. ... e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración. 3. Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios."

El criterio adoptado por la Diputación Provincial de Teruel para esta institución y el Organismo Autónomo Instituto de Estudios Turolenses, según la Base nº 32 de Ejecución del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel del 2020, es establecer la obligatoriedad de presentación de facturas en formato electrónico a través de FACE. Dicha obligación será firme a partir del 07 de Mayo de 2020 e independientemente de su cuantía. A partir de esa fecha dispondrá de toda la información requerida para la presentación de facturas y consulta de su estado de tramitación en la Sede Electrónica <https://ieturolenses.sedelectronica.es> dentro del apartado de Enlaces de Interés FACTURA ELECTRÓNICA.

